



Resolución Directoral

N° 00083-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 03 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 36-2022-ENSFJMA/DG-OAJU de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y Memorandum N° 312-2022-ENSFJMA/DG y demás documentos adjuntos en un total de cinco (5) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Que, la potestad correctiva de la administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido;

Que, la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un error de expresión", en la redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino el soporte material que lo contiene;

Que, al respecto el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N.º 2451-2003-AA, del 18 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración Pública lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada. La administración pública emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución;

Que, por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 00072-2022-ENSFJMA/DG-SG, en aplicación en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se establece que los errores



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0001791

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BA3FA9



material o aritmético en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo al inciso h) del artículo 8° el Reglamento General Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” aprobada con Decreto Supremo N° 054 -2002 – ED establece que son funciones del director general “Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y pedagógicas;”

En uso, de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 00072-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual se conformó la “Comisión del Proceso de Encargatura de Plazas Jerárquicas” bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el periodo del ejercicio fiscal 2022, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y notifique a los interesados y las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS
Mg SIMÓN POMA ANCCASI
Director General



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0001791

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BA3FA9**